



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

F-2507

GUERRERO NOS NECESITA A TODOS

RECIBIDO 15 ENE 2016
HORA: 14:10 P.M.
CHILPANCINGO, GUERRERO

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL.
DEPARTAMENTO: JURÍDICO.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.
EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG
OFICIO: CTTV/DJ/19/2016

Chilpancingo de los Bravo Gro., Enero 13, 2016.

C. Lic. [Redacted]
Secretario General de Gobierno
Presente.

El suscrito Ciudadano [Redacted], en mi carácter de **Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero**. En atención a su oficio número SGG/JF/020/2016 de fecha ocho de enero del año dos mil quince, relativo al expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, signado por el C. Mtro. [Redacted], Titular de la Oficina Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del "caso Iguala", me permito informar y remitir a usted la información solicitada de la siguiente manera:

1.- en relación al padrón o listado de registro de todos los concesionarios del servicio público de transporte, que se encuentran dados de alta en la modalidad de Taxi, adscritos a la Delegación Regional de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, que tiene circunscriptos los Municipios de Iguala, Cocula y Huitzucó, Guerrero. Le informo que en la Ciudad de Iguala se cuenta con un parque vehicular de 1365 unidades en la modalidad de Taxi, de las cuales desde el año 2013 a la fecha fueron otorgadas 485 concesiones. Respecto del Municipio de Huitzucó, se cuenta con un parque vehicular de 98 Taxis, en tanto, que en el Municipio de Cocula el parque vehicular está conformado por 19 Taxis; es dable mencionar que desde el año dos mil trece, el parque vehicular en estos dos Municipios no ha sido incrementado hasta el día de hoy. Es oportuno señalar que los taxis Tolerados, en la Ciudad de Iguala son aquellos que cubren las rutas Igual - Chilpancingo, Iguala - Taxco e Iguala - Teloloapan y éstos lo hace con placas de taxi local, mismos que se incluyeron en el padrón de la Ciudad de Iguala de la Independencia. Para los efectos legales a que haya lugar, me permito anexar a la presente copias certificadas del Padrón de Concesionarios del Servicio Público de Taxi, en la que se encuentran los nombres, número económicos, domicilio, tipo de vehículo, entre otros datos, referentes a los concesionarios del servicio público, solicitados por Usted. Y remitido como Anexo Uno.

Así también se anexa a la presente la lista de Sitios en donde operan y hacen base para el ascenso y descenso de pasaje los vehículos en la modalidad de Taxi del Servicio Público de Transporte en la Ciudad de Iguala, que se remite a usted como Anexo Dos. De la misma manera, remito a Usted, copia de la Ley de Transporte y Vialidad y su Reglamento, legislaciones vigentes en la Entidad Guerrerense, informándole que en los artículos 52, 53 y 59 de la Ley se señalan, entre otros, los requisitos para ser concesionario con el servicio público de transporte en el Estado de Guerrero. Cabe mencionar que en diversos artículos de las leyes de la materia se señalan también los derechos y obligaciones que tiene los concesionarios y trabajadores del volante para explotar debidamente el servicio. Anexo Tres

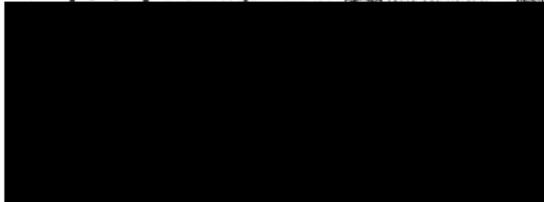
2.- Respecto de las actas constitutivas de las asociaciones y actas de asamblea, me permito hacer de su conocimiento que no contamos con ellas, en relación a que el día veintiocho de abril del año dos mil quince, la Delegación Regional de Transporte y Vialidad ubicada en la Ciudad de Iguala de la Independencia, fue objeto de vandalismo, saqueo y quema de documentos oficiales, por lo que se perdió mucha información. Por otro lado, se anexan a la presente las listas de los gestores de las concesiones con sus datos de identificación y de localización, que se remite como Anexo Cuatro.

3.- En cuanto a que los concesionarios del servicio público de transporte cuentan con equipo de radiocomunicaciones, me permito señalar que los concesionarios del servicio público de transporte tiene el libre albedrío de equipar sus unidades vehiculares con cualquier equipo de radiocomunicación. Es decir, que ésta Dirección General no autoriza el uso de equipos de esta naturaleza para el servicio público de transporte. Sin embargo, remito a Usted, la relación de Organizaciones que utilizan éste medio de comunicación. Anexo Cinco

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo, reiterándole mis consideraciones y el respeto de siempre.

Atentamente

**Director General de la Comisión Técnica
De Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero.**



COMISIÓN TÉCNICA DE
TRANSPORTES Y VIALIDAD
GOBIERNO
General
AVO GUERRERO

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

